

ACTA N° 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL LUNES 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

En el cantón Patate a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las nueve horas con diez minutos, se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chiliquinga Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de la señorita concejala Laura Tite, y de los señores concejales: Tecnólogo Efraín Aimara, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos e Ing. Jorge Vega. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Concurren a sesión de concejo el abogado Darwin Soria, Procurador Síndico Municipal; ingeniero John Marcial, Director de Desarrollo Social; doctor Ángel López, Director Financiero; el ingeniero John Yanzapanta, Director de Obras Públicas; Ing. Holger Chagcha, Director de Agua Potable y el Arq. Juan Real, Director de Planificación. Siendo las nueve horas con diez minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenos días señorita concejala, señores concejales, con vuestra presencia vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos días señor Alcalde, señorita y señores concejales. Con la presencia de los cinco señores concejales, certifico el quorum reglamentario para proceder con la sesión de hoy, seis de octubre del 2014. **CONVOCATORIA. S.O-022-A-GADMP.** EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, **CONVOCA A LA SEÑORITA CONCEJALA, LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA LUNES 6 DE OCTUBRE DEL 2014, A PARTIR DE LAS 9 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**
2. **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 760-21-11-2012, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.**
3. **TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, PRESENTADO MEDIANTE OFICIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES JUAN GUEVARA, JORGE VEGA Y EFRAÍN AIMARA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. **TRATAMIENTO EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL.**
5. **AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GADM PATATE Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL TRIUNFO, PARA EL ASFALTO DE 7KM DE CARRETERA DESDE LA Y DEL BARRIO LA NUEVA ALBORADA HASTA EL SECTOR DE CRUZ LOMA, CON EL APORTE DE TREINTA MIL DÓLARES (\$30.000,00) POR PARTE DEL GADM PATATE.**

Hasta aquí el orden del día señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Moción que se apruebe el orden del día propuesto para el día de hoy lunes 6 de octubre del 2014, en base al artículo 318 inciso segundo del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por unanimidad, por lo que se aprueba el orden del día. Proceda con el primer punto, **SEÑOR SECRETARIO: Primer punto.-** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del lunes 29 septiembre del 2014. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Moción que se apruebe el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del lunes 6 de octubre del 2014, de acuerdo a lo que dispone el art. 57 literal t) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyado es unánime, por tanto se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del lunes 6 de octubre del 2014. **SEÑOR SECRETARIO: Segundo Punto.-** dejar sin efecto la resolución N° 760-21-11-2012, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Patate. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Moción que se deje sin efecto la Resolución N° 760-21-11-2012, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Patate. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por unanimidad, por tanto se aprueba dejar sin efecto la resolución N° 760-21-11-2012, del 21 de noviembre del 2012, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Patate. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Tercer Punto.-** Tratamiento en Primer debate la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores amparados en el código del trabajo, así como la compensación económica por renuncia voluntaria para quienes se encuentran amparados en la ley orgánica de servicio público (LOSEP), del gobierno autónomo descentralizado municipal de san Cristóbal de Patate, presentado mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2014 por parte de los señores concejales Juan Guevara, Jorge Vega y Efraín Aimara, miembros de la Comisión de Legislación. **SEÑOR ALCALDE:** Tenemos un informe del departamento Jurídico, **SEÑOR SECRETARIO,** tenga la bondad de dar lectura.

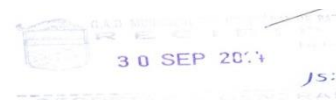
San Cristóbal de Patate, 30 de septiembre del 2014

Licenciado.
Luis Medardo Chilliungua
ALCALDE DEL GAD PATATE.

De nuestras consideraciones.

Luego de expresarle un cordial saludo llegamos hacia usted con el Informe de la Comisión De Legislación relacionado al análisis de la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL SAN CRITOBAL DEPATATE; al respecto realizamos las siguientes sugerencias:

- 1.- Dentro de las consideraciones de la ordenanza se sugiere se elimine el considerando Sexto en virtud de que se trata de un articulado del código de trabajo que habla sobre las pensiones por jubilación que se debe entregar a los trabajadores.
- 2.- En el artículo 3 literal a) cámbiese las palabras "quince de octubre" por "quince de septiembre"
- 3.- En el Art. 4 increméntese un literal que diga: f) Una vez autorizada la renuncia por parte del señor Alcalde se deberá realizar el aviso de salida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 4.- En el mismo Art. 4 increméntese un literal que diga. g) Previo al pago de la compensación económica se deberá suscribir el acta de finiquito ante el Inspector de Trabajo, para el caso de los trabajadores amparados al Código de Trabajo.
- 5.- En el mismo Art. 4 increméntese un literal que diga. h) Antes de recibir la compensación económica tanto los señores servidores así como los señores trabajadores deberán presentar la Declaración Juramentada de bienes de fin de gestión.
- 6.- En el artículo 5 luego de la letra f) increméntese las letras g); y h)
- 7.- En el artículo 7 luego de la palabra Dirección Financiera dirá: para que a través de la Unidad de Contabilidad proceda con los cálculos y su ejecución en un plazo máximo de quince días



8.- en el artículo 9 luego de la palabra habientes increméntese lo siguiente: siempre y cuando la renuncia sea aceptada por la máxima autoridad.

Por lo anotado señor Alcalde su autoridad deberá poner en consideración del seno del I. Concejo para su análisis y aprobación conforme lo determina el artículo 322 del COOTAD.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Juan Absalón Guevara
PRESIDENTE DE LA COMISION



Ing. Jorge Vega Muñoz
INTEGRANTE DE LA COMISION



Tlgo. Efraín Aimara Rojana
INTEGRANTE DE LA COMISION

SEÑOR ALCALDE: Vamos analizando la ordenanza punto por punto por favor, sin apuros, porque esto hay que tratar con pinzas porque es un tema muy delicado. Dé lectura artículo por artículo **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura a la ordenanza tal y como continúa.



ASESORIA JURIDICA

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR COMPENSACION A LOS SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (as) PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (as) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ser humano como parte del quehacer público dentro de las Instituciones, a lo largo de la vida va dejando un legado intangible para el común de los ciudadanos es inapreciado e intrascendente, pero para quienes nos sentimos comprometidos en reconocer la entrega y sacrificio brindado tanto por empleados y trabajadores tenemos el deber moral y legal en estimular su trabajo intelectual y físico que lo han realizado durante muchos años dentro de la institución Municipal.

El reconocimiento a la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, pretende situar en un mismo nivel a empleados y trabajadores, pues es sabido que ese mismo reconocimiento, debe ser el derecho ganado por sus años de servicio a la misma institución, tanto a empleados como trabajadores, de ahí que, lejos de hacer distinciones entre trabajo de escritorio o el trabajo desarrollado en labores manuales, provocaría un despropósito, cuando sabemos que la esencia de tal reconocimiento no es el de hacer distinciones sino de reconocer mas allá de la labor, a la permanente entrega de su contingente humano en búsqueda del engrandecimiento institucional.

La Ley y la doctrina laboral, señala, que: " A igual trabajo, igual remuneración ", este dogma legal, al tratarse de las jubilaciones de empleados y trabajadores, no tiene asidero, pues la jubilación mucho mas allá de ser considerada una remuneración tiene su esencia en ser una compensación, un estímulo, un reconocimiento a los años brindados a la institución por empleados y trabajadores sin hacer distinción de condición laboral, sino más bien resaltando la continuidad que han dado el servicio a la colectividad Patateña.

No existe Ley perfecta en el mundo, lo que si existe es el momento de construir una Ley, o en el caso del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, una ordenanza que esté acorde a las vigentes disposiciones legales, la cual tiene que ser justa, equitativa, solidaria, no discriminatoria e inclúyete.

Es importante proveer al ente administrativo de la Municipalidad, de un instrumento legal que le permita oxigenar el elemento humano en las diferentes áreas laborales, sometiéndose a la ordenanza que estimule la jubilación, cuyo compromiso legal por mandato de los Arts. 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe asumirlo el Concejo Municipal, con un criterio integracionista que vaya en beneficios de empleados y trabajadores, dando un trato igualitario conforme así lo garantiza el numeral 4 del Art. 66 de la Constitución de la República, donde establece que reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminatoria.

Para este fin, es necesario establecer las regulaciones y montos para viabilizar la entrega de su compensación económica por renuncia voluntaria legalmente presentada por la o el servidor público; o la o el trabajador, y que sea aceptada por la autoridad nominadora o su delegado.

El cuerpo normativo que se propone ha sido concebido bajo las premisas que quedan expuestas y por ello guarda armonía con los preceptos constitucionalistas que han impulsado esta propuesta o proyecto legal, a fin de ser factible el fin la inclusión al estímulo de jubilación en forma equitativa.

Finalmente esta propuesta de ordenanza expresa las aspiraciones que todo empleado o trabajador desearía ser reconocido luego de su larga jornada laboral desplegada durante sus años de servicio, y que mejor con un criterio integracionista tratando de ser solidarios, incluyentes, con un profundo sentido de fraternidad.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud del Art. 1 del Mandato Constituyente No. 1, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre del 2007, asumió el ejercicio efectivo de los plenos poderes y en tal razón dictó el Mandato Constituyente No. 2, por el cual entre otras cosas estableció el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores públicos en general y cuyo límite lo fijó de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 de dicho mandato;

Que, el Art. 11 inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a todas las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones; por la edad;

Que, la Constitución de la República en su Art. 36 considera "...personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad";

Que, esta misma norma en el Art. 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 239 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Código del Trabajo en su Art. 216.- dice "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (...)"

Que el Código del Trabajo en el artículo indicado en el párrafo anterior en el numeral 2 dice "(...)"
Exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable;

Que, el literal c) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público concede a los servidores públicos el derecho de jubilación;

Que, un servidor público puede acogerse al retiro voluntario con indemnización conforme lo establece el literal i) del Art. 47 de la Ley del Servidor Público;

Que, el Art. 51 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público en resumen establece que las Unidades de Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados administrarán el sistema de recursos humanos, quienes dependerán orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones;

Que, el Art. 81 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto";

Que, el Art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como objetivo de dicho cuerpo legal la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el Art. 5 inciso primero del código antes señalado refiere que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del Art. 53;

Que, los incisos 2º, 3º y 4º del Art. 5 de la ley ibídem, nos menciona el significado de la autonomía política, administrativa y financiera, señalando que la primera consiste en la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo, acordes a las características propias de la circunscripción territorial; la segunda consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias; y, la tercera se refiere a la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el Art 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los y las servidoras y servidores que se acojan a la jubilación tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado contados a partir del quinto año hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados al trabajador privado en general, se efectuaron las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

Que, los Arts. 7 y 57 literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR COMPENSACION A LOS SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (as) PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (as) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza establece el Régimen de compensación por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de los Trabajadores y Servidores (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. Al igual establece las compensaciones que tienen derecho los trabajadores al acogerse a la Jubilación Patronal. La jubilación especial de los Trabajadores y Servidores Municipales será independiente de la Jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Art. 2 DEL PLAN INSTITUCIONAL.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a fin de viabilizar la desvinculación de los y las servidores públicos, y las y los trabajadores, por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada para acogerse a los beneficios de jubilación y a la compensación económica, regulada por esta ordenanza, deberán elaborar un plan anual, a través de la JEFATURA DE TALENTOS HUMANOS, el cual será sometido a la aprobación de la autoridad nominadora.

Art. 3 Del procedimiento de estructura y ejecución de plan institucional.- A efectos de la elaboración y ejecución del Plan Institucional Anual, la Jefatura de Talentos Humanos, se sujetaran al siguiente procedimiento:

- a) La Jefatura de Talentos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, hasta el ^{15 de Octubre} quince de octubre de cada año pondrá en conocimiento de las y los servidores públicos y las y los trabajadores, el inicio del Plan Institucional Anual de las renunciaciones voluntarias para acogerse al beneficio de la jubilación que estará sujeta a la disponibilidad económica que se obtenga, a fin de que la y el servidor público y la o el trabajador, en un plazo máximo de 15 días, manifieste por escrito su voluntad de ser considerado dentro del plan, debiendo señalar sus nombres y apellidos completos, número de cédula de ~~identidad~~ ciudadanía y su firma.
- b) Receptadas las solicitudes dentro del plazo fijado, la Jefatura de Talentos Humanos institucional, elaborara el listado de interesados en participar del plan, que contendrá: 1) Nombres y Apellidos completos de la o el servidor, la o el trabajador; 2) Número de Cédula de ~~Identidad~~ o Ciudadanía; 3) Función o Rol que desempeña; 4) Remuneración Actual; 5) Edad; 6) Sexo y 7) Nivel de Instrucción, y; años de servicio
- c) La Jefatura de Talentos Humanos institucional deberá verificar los años de servicio en la institución de las y los servidores públicos o las y los trabajadores interesados en presentar su renuncia, para lo cual requerirá del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emita una certificación que confirme el número de aportaciones acreditadas a la o el servidor público, a la o el trabajador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, y según sea el caso: para jubilación por años de servicio, por enfermedad o por edad, adicionalmente requerirá a través del funcionario o trabajador interesado, justifique el cumplimiento de los requisitos por intermedio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

incorporar
acta.
129 LOSEP
286-Reglamento

sin perjuicio de que el Jefe de Talentos Humanos lo haga de oficio tal requerimiento, debiendo agregar al respectivo expediente la respectiva certificación del cumplimiento de requisitos para acogerse a la respectiva jubilación, además coordinara con la Dirección Financiera, la realización de los cálculos correspondientes para determinar el presupuesto requerido para la ejecución del Plan Anual de renunciaciones voluntarias;

- d) La autoridad nominadora del Gobierno Municipal, solicitará la certificación presupuestaria correspondiente;
- e) Con la certificación presupuestaria correspondiente emitida por la Dirección Financiera Municipal, la autoridad nominadora procederá a elaborar el cronograma de presentación y aceptación de renunciaciones y entrega de los valores individuales de la compensación por renuncia voluntaria, ESTABLECIDO EN EL MISMO UN ORDEN DE PRIORIDAD, de ser necesario, que se adapte a las necesidades institucionales y conforme a los recursos asignados;
- f) La Jefatura de Talentos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, informará quienes serán las y los servidores públicos; o las o los trabajadores, que puedan acogerse al plan institucional anual durante el año fiscal, y los valores que a cada uno de las y los interesados les corresponda, a fin de que si todavía están interesados, presente formalmente su renuncia dentro de las fechas establecidas en el cronograma, precisando que aquellas renunciaciones que no pudieran ser aceptadas por falta de disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para el siguiente año fiscal siempre que la o el servidor público; o trabajador ratifique oportunamente su interés, al inicio del siguiente proceso.

Art. 4.- De los requisitos para la compensación.- Para las o los servidores públicos que presentan formalmente su renuncia voluntaria, de conformidad con el artículo 47 literal j) de la LOSEP; así como el beneficio por jubilación contemplado en el Art. 129 de la misma Ley; e inciso 3º del artículo 8 del mandato constituyente N°2, en caso de los trabajadores, a partir del quinto año de servicio a favor del Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido dentro del plan institucional de renunciaciones voluntarias para acogerse a los beneficios de la jubilación y a la compensación económica, que cuente, con la certificación presupuestaria de la Dirección Financiera y la aprobación de la máxima autoridad;
- b) Presentar formalmente su renuncia con quince días de anticipación a la fecha de su salida, salvo que la autoridad nominadora le acepte antes de este plazo, conforme el artículo 102 del Reglamento General de la LOSEP.
- c) Contar con la aceptación de la autoridad nominadora.
- d) No tener pendiente devengaciones por efecto de formación y capacitación;
- e) Presentar el acta entrega de bienes y archivos conjuntamente con el inventario correspondiente en el caso de las y los servidores públicos caucionado se consideraran las particularidades correspondientes establecidas en la respectiva normativa.

Art. 5.- De las renunciaciones no planificadas.- En los casos de las y los servidores públicos; y las o los trabajadores, que no solicitaron su inclusión en el plan institucional anual de renunciaciones voluntarias o no fueron considerados en el plan institucional, pero debido a las circunstancias personales, deben formalizar sus renunciaciones, estas podrán ser aceptadas por la autoridad nominadora; sin embargo, el

monto que percibirán en calidad de compensación por renuncia voluntaria, no planificada, será el equivalente del 10% del valor calculado conforme lo señalado en el artículo 8 de esta ordenanza, debiendo para el efecto cumplir los requisitos determinados en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 6.- Del Procedimiento.- Los Servidores y Trabajadores municipales que cumplan las condiciones constantes en esta ordenanza, presentarán su solicitud Dirigida al señor Alcalde, quien previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano y Departamento Financiero quienes informaran sobre el cumplimiento del Plan Institucional que establece la presente ordenanza.

Art. 7.- Recibidos los informes señalados en el artículo anterior el señor Alcalde procederá a resolver lo solicitado, de ser afirmativa autorizará el pago del beneficio o indemnización por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a los beneficios de jubilación a favor del solicitante y remitirá el expediente a la Dirección Financiera para su ejecución en el plazo máximo de quince días y previo la liquidación total y la firma del acuerdo de pago que deberá realizarse entre las partes.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, pagará a los servidores municipales cuya solicitud haya sido aprobada, de conformidad con lo previsto en el Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y para los trabajadores Municipales la cantidad de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados. *acompañados de función o la disponibilidad existente en la institución.*

Art. 9.- El Servidor y el trabajador Municipal para tener derecho al beneficio o indemnización que la ley les concede por concepto de renuncia o retiro voluntario para acogerse a la Jubilación por Vejez y/o a la Jubilación Patronal, tendrá que realizar todos los trámites suficientes y necesarios establecidos en las leyes, una vez que haya realizado los trámites si falleciere por cualquier causa, sin haber percibido la Jubilación por Vejez y/o Patronal, la Municipalidad entregará esos valores a los Derecho habientes.

Art. 10.- El servidor y trabajador Municipal que hubiere recibido el estímulo económico por retiro voluntario para acogerse a la Jubilación podrá volver a prestar sus servicios en la Municipalidad de PATATE, conforme lo determina el Art. 14 de la LOSEP y el Art. 15 de su reglamento.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, conforme lo establece el COOTAD.

Art. 12.- Deróguese toda estipulación en contrario a la presente ordenanza.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE: Hace una hora me entregaron la convocatoria yo no tengo la documentación no sé si nos pueden ayudar, yo no sabía los puntos que se iba a tratar. **SEÑOR ALCALDE:** La ordenanza está en la carpeta anterior, es punto que ya tratamos, y antes de iniciar la sesión es que nos pidan, para todos tener la documentación. En el artículo 2. Tenemos dos ejemplos, un jubilado y uno que renunció. Le voy a pedir al señor jurídico que nos informe. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** El Art. 2 es muy importante, porque la ley mismo habla clarito, que como institución hay que hacer un plan institucional, de acuerdo a los recursos económicos, el municipio puede decir este año, no tengo dinero para jubilar, puedo hacerlo el próximo año, es lo que dice la ley, en caso de que una persona se jubile y no esté dentro del plan institucional tiene derecho al 10% de lo que tenía que coger, porque este caso no estaba planificado, que sucede si nosotros no tenemos esta ordenanza, no tenemos el plan anual que contempla la ordenanza, el trabajador se puede jubilar, pero va a tener inconveniente, el trabajador nos puede poner un juicio laboral, y un empleado nos puede poner un juicio contencioso administrativo, en el ámbito laboral, nos puede llegar a ganar los siete salarios que dice al Mandato Constituyente N° 2, eso por experiencia, ya nos pasó en pillarlo, no teníamos ordenanza, se jubiló y nos puso un juicio laboral y el juez le aplicó el tope, los siete salarios que dice el mandato 2, entonces de esta manera nosotros estamos regulando, cuando y como pagar. Con esta ordenanza ustedes pueden pagar en un año, dos años. La LOSEP ya regula los cinco salarios, pero el Código del Trabajo, no regula. En este último caso el juez nos puede hacer pagar los siete salarios. El art. 129 de la LOSEP dice: **Beneficio por jubilación.-** Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Creo que se puede hacer un cronograma de las personas, Talento Humano creo que ya pasó una lista de los que ya cumplen con los requisitos para jubilarles, los treinta años de servicio, los sesenta y cinco de edad, dentro de eso se presente el requerimiento, y que se yo, pueden jubilarse uno por año, el resto tendrá que seguirse manteniendo. Yo tuve la oportunidad de leerme la ordenanza de Baños, ahí hacen que obliguen a renunciar, y cuando ellos renuncian pierden os derechos, entonces Baños daba un bono de veinte mil dólares, por eso es que tantas personas piden la jubilación y ellos mandan una transitoria creo que es la transitoria tercera, en el que dicen, el próximo año no se jubila nadie. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, pero a veces hay personas que, así cumplan los años de jubilación no solicitan; eso, en base a un informe nosotros ponemos, usted ya cumplió con su ciclo, pero no solicitan. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** En esta parte sería bueno también lanzar lo siguiente, no podemos ir acumulando, tenemos que en verdad planificar, ir año tras año, jubilandos a las personas, para el otro año ya hay dos, y eso que está en el aire Guillermo, asomaran otros más que van sumando, entonces sería bueno medio planificando, e ir jubilandos aunque sea uno, dos, uno, dos. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Haber tengo una inquietud, la ley dice cinco salario para los empleados, siete salarios para

trabajadores, si nosotros dentro de eso ponemos tres, podemos; y, la otra inquietud, que pasa por ejemplo, nosotros hacemos el plan institucional de jubilación, las personas que legalmente han cumplido ya lo que dice la ley, 30 años de servicio, 65 de edad y le seguimos manteniendo en la institución, nos pueden demandar. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** No, pero si pasa de setenta años, podemos obligarle. En el caso de que renuncie repentinamente, sin constar en el plan de jubilaciones, se le liquidará únicamente el 10%. **SEÑOR ALCALDE:** Señor Jurídico, de los que antes fueron LOSEP, ahora son Código del Trabajo, cómo les pagamos. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** El artículo 129 de la ley dice que se hará el cálculo de acuerdo a los años de servicio en la institución. La Constitución dice que todos los trabajadores y empleados son servidores públicos, eso también se va a regular en el nuevo Código del trabajo, ahí ya no va a haber esa distinción. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, está claro entonces, continuemos con la lectura. **SEÑOR SECRETARIO:** Continúo con la lectura. Art. 3 **SEÑOR ALCALDE:** Yo quiero estar claro en este punto, aquí dice renuncias voluntarias. **SEÑOR JURÍDICO:** Estas renuncias voluntarias son para la jubilación, las otras renuncias personales no les paremos bola; ejemplo de lo que a mí me pasó, yo trabajé 17 años, y renuncié voluntariamente, a mí me correspondía 23.000,00 dólares, pero como yo renuncié, me pagaron solamente \$2.300.00, esta no fue una renuncia voluntaria para acogerme a la jubilación, sino una renuncia voluntaria personal. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Una inquietud aquí, El señor Comisario, cumplió la edad, cumplió los años, y ¿no quiere jubilarse? **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** No le jubilamos, y cuando él quiera jubilarse cobrará el 10% de acuerdo con la ley. **SEÑOR ALCALDE:** Donde diga departamento o jefatura de talento humano poner Unidad de Recursos Humanos. **Al final el artículo 8 incorporar. En función de la disponibilidad fiscal existente en la Institución.** **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Para la próxima sesión le voy a incorporar una transitoria, porque ya se pasó la fecha de solicitudes que era hasta el 15 de septiembre, en la transitoria dirá, solo hasta el próximo año. **SEÑOR ALCALDE:** Bien, una vez debatido la ordenanza, solicito que se lance la moción respectiva para la aprobación correspondiente. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.** Mociono que se apruebe en primer debate la ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores amparados en el código del trabajo, así como la compensación económica por renuncia voluntaria para quienes se encuentran amparados en la ley orgánica de servicio público (LOSEP), del gobierno autónomo descentralizado municipal de san Cristóbal de Patate, y que se incorpore las sugerencias emitidas por la comisión de Legislación en el Informe del 30 de septiembre del 2014, moción que lo hago con fundamento en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada, ¿tiene apoyo? Es apoyada por la totalidad de los señores concejales, de tal manera que **se aprueba en primer** debate la ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores amparados en el código del trabajo, así como la compensación económica por renuncia voluntaria para quienes se encuentran amparados en la ley orgánica de servicio público (LOSEP), del gobierno autónomo descentralizado municipal de san Cristóbal de Patate, **y que se incorpore las sugerencias emitidas por la comisión de Legislación en el Informe del 30 de septiembre del 2014.** Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO:** Cuarto punto.- Tratamiento en segundo debate la Ordenanza de Extinción del Patronato Municipal.

SEÑOR ALCALDE: En la sesión anterior habíamos solicitado a la Comisión de Legislación que emita un informe para tratamiento en segundo debate, no sé si presentaron, de no haber el informe se tratará en la próxima sesión. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Quinto Punto.-** Autorización para la firma del convenio Interinstitucional entre el gobierno provincial, GADM Patate y el Gobierno Parroquial de El Triunfo, para el asfalto de 7km de carretera desde la Y del barrio la Nueva Alborada hasta el sector de Cruz Loma, con el aporte de treinta mil dólares (\$30.000,00) por parte del GADM Patate. **SEÑOR ALCALDE:** Señores concejales, voy a hacer un pequeño preámbulo del historial de esta vía que como cualquier ciudadano o un pueblo, necesita ser atendido, no sin antes decirles señores concejales que este proyecto estaba ya en proceso de entregar definitivamente a través del Ministerio de Obras públicas en el programa Construyendo Caminos Agro-productivos, donde Patate fue considerado con la vía El Triunfo, Cruz Loma. A nivel del MAGAP, de Obras Públicas asignaron una partida de 40 mil dólares para que hagan los estudios y lamentablemente no tuvimos eco, se demoró mucho, era nuestra esperanza de que a través de ese programa pudiéramos ejecutar, y con la última visita del señor Presidente en la sabatina en Tisaleo, dijo que ese proyecto no va a darse porque ya es competencia del Gobierno Provincial, en este sentido planteamos otra alternativa, por ventaja estaba el señor prefecto también ahí, conversamos en que podemos hacer un esfuerzo poniendo una partida para dicho proyecto. Se hizo una comisión el día martes anterior en donde nos recibió con beneplácito, estuvimos a la cabeza el Gobierno parroquial, la comunidad, los concejales Efraín Aimara, Laura Tite, Leonel Hoyos, mi persona, le indicamos que tenemos nuestra partidas presupuestaria, es poco lo que estamos aportando pero en algo va a servir, y el señor prefecto va a afrontar todo el proyecto de los siete kilómetros por un valor de 322.000.00 dólares más o menos. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** A lo mejor ¿tienen establecido el costo total de la obra? **SEÑOR ALCALDE:** Sí, es de 324.000.00 dólares. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Yo felicito la iniciativa, porque al tener la suerte de conocer la zona creo que hay que apoyar sin mirar fines políticos, apoyar a la gente que más necesita, y que menos ha recibido, creo que la gente de Cruz Loma verdaderamente se merece esa vía porque en partes casi es inaccesible, esa obra va a permitir el ámbito agropecuario, y como concejo debemos apoyar aunque sea con un granito de arena para que esta obra se lleve a ejecución, porque al estar presentes, nos damos cuenta que la junta parroquial va a dejar prácticamente, sus dos presupuestos que le da el Consejo Provincial para la ejecución de esa obra, bien venido sea ese aporte, yo más bien quisiera que se estipule dentro de la partida, el número de partida que está, porque yo estoy revisando el presupuesto, no sé, hay dos partidas para el Triunfo, no sé de qué partida, una de regeneración urbana de 40 mil dólares y otra partida de 35.000.00, que dice obras de infraestructura El Triunfo, 5.000 dólares. **SEÑOR ALCALDE:** La partida, el Financiero me pasará la certificación y se le manda una carta al Prefecto pidiendo el Convenio, ellos nos autorizan y pone en el punto de orden para la sesión del Consejo Provincial, lo que quiero es que ustedes autoricen porque vamos a devengar recursos del municipio. **SEÑOR VICEALCALDE:** Quiero felicitar a los compañeros de la Junta y nosotros como Concejo mismo, ciertamente tenemos un caserío tan lejano que más cerca se ha hecho para Baños, pero es porque no tienen buenas vías, con buenas vías ellos van a estar acá en nuestro cantón, por tanto yo mociono que se autorice la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno provincial, GADM Patate y el Gobierno Parroquial de El

Triunfo, para el asfalto de 7km de carretera desde la Y del barrio la Nueva Alborada hasta el sector de Cruz Loma, con el aporte de treinta mil dólares (\$30.000,00) por parte del GADM Patate. Moción que lo hago fundamentado en el artículo 60 literal n) del COOTAD.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE: Gracias compañeros porque ha sido una gran preocupación, especialmente es un caserío de la parroquia el Triunfo poblado y ustedes saben que la zona es productiva y muchas de las veces, como yo expresé al señor Prefecto, que la vía no es de buenas condiciones y la gente realmente sufre, porque cuando hay derrumbes queda incomunicada, gracias a usted señor Alcalde que ha estado constantemente preocupado, yo creo que ha sido una de las personas que ha buscado la audiencia y esperamos que a futuro se cumpla.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA: Bueno yo siempre he visto necesario tener una vía alterna en Cruz Loma, si alguna vez existe un derrumbe esa gente queda incomunicada. Hay esa vía que sale por esa carbonería y es utilizada por mucha gente, a lo mejor en esta situación que vamos a cerrar la vía, sería oportuno utilizarla, es la vía que sale al Diviso y podemos darle mantenimiento, realmente por ahí es un pasito llegar a Patate.

SEÑOR ALCALDE: Gracias por esa idea ojalá podamos plasmar en una realidad. Creo que estamos de acuerdo señores concejales en autorizar la firma del convenio. La moción Presentada ¿tiene apoyo? **El apoyo es unánime**, por tanto se aprueba autorizar la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Provincial, GADM Patate y el Gobierno Parroquial de El Triunfo, para el asfalto de 7km de carretera desde la y del barrio la Nueva Alborada hasta el sector de Cruz Loma, con el aporte de treinta mil dólares (\$30.000,00) por parte del GADM Patate. Muchas gracias hemos agotado los puntos de orden del día, gracias por la presencia, doy por clausurado la sesión. Siendo las 10H40 del día lunes 6 de octubre del 2014, el señor Alcalde agradece la presencia a la señorita y de los señores concejales, y concluye la sesión, firmando para constancia de lo actuado el señor Alcalde y señor Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilibingua G.
ALCALDE DEL GADM

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL